



División Jurídica



DELEGA EN FUNCIONARIA DE PLANTA, LAS FACULTADES QUE SE ANOTAN.

R.A. EXENTA N° 1019

SANTIAGO, 06 ABR. 2017

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 5°, 25 y 41 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 de la ley N° 18.575, establece que en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores son los Subsecretarios, a los cuales les corresponderá ejercer la administración interna del servicio.
2. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y requisitos allí señalados.
3. Que, no existe una delegación de facultades o asignación de funciones directivas hacia un empleado público en particular, para que detente la funciones que a continuación se anotan.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Deléguese a contar de esta fecha, en la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, funcionaria de planta, grado 4° E.U.S., del estamento Directivo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las facultades de efectuar, notificar y firmar el primer y segundo Informe de Desempeño y la Precalificación de los funcionarios que desempeñan labores en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, autorizar sus cometidos funcionarios, permisos facultativos, feriado legal, programación y confirmación de horas extraordinarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- División Jurídica
- Oficina de Parte
- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas.

140048417



NATALIA PERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





División Jurídica
NAC

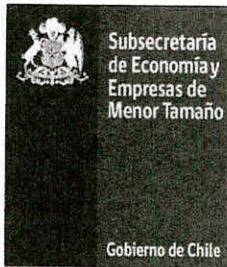
REF: No hay.

MAT: Oficina de partes y su dependencia jerárquica.

FECHA: 23 de febrero de 2017.

MINUTA SOBRE OFICINA DE PARTES Y SU DEPENDENCIA JERÁRQUICA EN LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

- En el inciso penúltimo del artículo 4° del decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía de entonces, se indica que la Oficina de Partes y la Biblioteca y Archivo de la Subsecretaría quedarán bajo la dependencia directa de la Sección Administrativa.
- El referido decreto fue dictado por el Presidente de la República de entonces, en virtud del N° 2 del artículo 72 de la Constitución Política de la República de 1925, el cual indicaba que es una atribución especial del Presidente la dictación de reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes.
- El N° 2 del artículo 65 de la Constitución Política de la República actualmente vigente, indica -en lo que interesa- que son materias propias de ley la creación de nuevos servicios públicos o empleos rentados, suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones.
- Al respecto, el dictamen N° 71.173, de 2009, de la Contraloría General, indica que el artículo en cuestión incorpora en el ámbito de la ley, la modificación de la estructura de los servicios, es decir, las unidades fundamentales con que éstos han sido formados y su distribución. Agrega ese pronunciamiento, que si la Constitución ha entregado a la ley la creación de un servicio, no puede concebirse que una vez verificada ésta pudiera cambiarse la configuración del mismo prevista en el respectivo texto legal, a través de actos administrativos, pues tal situación obviamente importaría eludir esa reserva legal.
- Así, considerando que el decreto N° 747, de 1953, fue dictado en virtud de una facultad reglamentaria, a la luz de la normativa constitucional actual, es posible concluir que la disposición citada al comienzo podría considerarse como derogada, toda vez que estaría regulando una materia propia de ley vulnerando el texto de la Carta Suprema.
- Por otro lado, sin perjuicio de lo que opera en la práctica, es necesario hacer hincapié que actualmente, la supervisión directa del personal de Oficina de Partes no se encuentra regulado mediante una asignación de funciones directivas a ninguna jefatura.
- Ahora bien, el artículo 25 de la ley N° 18.575 establece, en lo que interesa, que en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores son los Subsecretarios, a los cuales les corresponderá ejercer la administración interna del servicio.
- De esta manera, sin establecer mediante vía reglamentaria una dependencia orgánica de oficina de partes a alguna División en particular, a nuestro criterio se plantea que la Subsecretaría, en virtud de su facultad de ejercer la administración interna del servicio, delegue las funciones pertinentes a un funcionario de planta la posibilidad de supervisar directamente al personal de Oficina de Partes.



División Jurídica



DELEGA EN FUNCIONARIA DE PLANTA, LAS FACULTADES QUE SE ANOTAN.

R.A. EXENTA N° 1019

SANTIAGO, 06 ABR. 2017

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 5°, 25 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 de la ley N° 18.575, establece que en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores son los Subsecretarios, a los cuales les corresponderá ejercer la administración interna del servicio.
2. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y requisitos allí señalados.
3. Que, no existe una delegación de facultades o asignación de funciones directivas hacia un empleado público en particular, para que detente la funciones que a continuación se anotan.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Deléguese a contar de esta fecha, en la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, funcionaria de planta, grado 4° E.U.S., del estamento Directivo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las facultades de efectuar, notificar y firmar el primer y segundo Informe de Desempeño y la Precalificación de los funcionarios que desempeñan labores en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, autorizar sus cometidos funcionarios, permisos facultativos, feriado legal, programación y confirmación de horas extraordinarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

NATALIA PERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución:

- División Jurídica
- Oficina de Parte
- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas.

140048412

